



Clase de proceso	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	Norbairo Arias Giraldo
Demandados:	Juan Diego Arias Núñez representada por su progenitora María Carolina Núñez Cruz
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00024 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Febrero veintidós (22) de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

ADMITIR la demanda y la subsanación a folios 1 al 14 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso verbal.

CORRER TRASLADO a la parte demandada de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

Se ordena la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN al menor Juan Diego Arias Núñez a su progenitora María Carolina Núñez Cruz, y al señor Norbairo Arias Giraldo, la cual se realizará a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Grupo de Genética de esta ciudad.

Se le advierte a la representante legal de la menor Ivonne Mariana Barragán González, que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la impugnación alegada.

Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTÍFIQUESE,

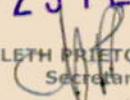

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

15 Del **23 FEB 2018**


AYLETH PRIETO PADILLA
Secretaria